



ALGUNAS NOVEDADES Y MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL REAL DECRETO-LEY 11/2022 QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 26 DE JUNIO DE 2022

El pasado 26 de junio entró en vigor el RD-ley 11/2022 que tiene como finalidad: i) adoptar nuevas medidas y prorrogar aquellas que se encontraban contempladas en el RD-ley 6/2022, de 29 de marzo para afrontar las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania; ii) las previstas en el RD-ley 2/2022, de 22 de febrero por el que, se adoptan medidas para la recuperación económica y social de la isla de La Palma; iii) así como aquellas otras que se adoptaron para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica.

El propósito de esta nota consiste en señalar el alcance práctico de algunas de las medidas adoptadas en este RD-ley 11/2022:

a) Medidas en relación con los contratos de arrendamiento de vivienda:

En el Capítulo I, se contempla la prórroga de determinadas medidas contempladas en el RD-ley 11/2022 de 29 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2022, entre las que destaca la siguiente:

- El artículo 46 del RD-ley 6/2022 de 29 de marzo relativo a la limitación extraordinaria de la actualización anual de la renta de los contratos de arrendamiento de vivienda, mantiene la redacción del citado RD-ley, extendiéndola hasta el 31 de diciembre de 2022. En ese marco jurídico se limita la actualización de la renta de los contratos que cumplan la vigencia anual entre el 26 de junio y el 31 de diciembre de 2022, de tal manera que, en ningún caso, pueda ser superior al resultado de aplicar la variación anual del “Índice de Garantía de Competitividad” (IGC) a fecha de dicha actualización, tomando como mes de referencia para la actualización el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de actualización del contrato.

Por tanto, la prórroga de este artículo supone que la aplicación del IGC dependerá del mes en el que venza el contrato, lo que puede suponer la aplicación de un porcentaje diferente en cada caso.

No obstante, independientemente del porcentaje que alcance este índice, cuando la tasa de variación se sitúe por debajo del 0 %, se tomará este valor como referencia, y cuando la tasa de variación de este índice supere el objetivo a medio plazo de inflación anual del Banco Central Europeo (2 %), se tomara este valor como referencia¹. Esto significa que no podrá ser inferior al 0 % ni superior al 2 %. En función de estos parámetros que dependen de las políticas del B.CE.

b) Medidas en materia de transportes:

En el Capítulo II del RD-ley 11/2022 se contemplan determinadas medidas para paliar el incremento del coste de los transportes, entre las que destacan las siguientes:

- i) En el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, las comunidades autónomas y entidades locales podrán aplicar una reducción del precio de los abonos de transporte colectivo urbano o interurbano y títulos multiviaje en un porcentaje de un 30 %. Por tanto, hay que estar a la legislación autonómica y/o local (Ayuntamientos y Diputaciones) correspondiente.

¹ <https://www.ine.es/ss/Satellite?c=Page&pagename=ProductosYServicios/PYSLayout&cid=1259947704944&L=0>

RSM Alert



- ii) En el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, los títulos multiviaje de los servicios ferroviarios prestados en la Red Ferroviaria de interés general administrada por ADIF y ADIF AC, declarados como obligación de servicio público, se reducirán un 50 %.
- iii) En relación con el transporte por carretera, los concesionarios de transporte regular por carretera competencia de la Administración General del Estado, deberán reducir el 50 % los títulos multiviajes de más de dos viajes.

c) Medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica.

En el capítulo III del RD-ley 11/2022 se identifican una serie de medidas para hacer frente a la elevación del coste de la energía, del sector agrario como consecuencia de la sequía, así como otras medidas sociales y laborales, entre las que se señalan las siguientes:

i) Medidas en el ámbito energético:

- Hasta el 31 de diciembre de 2022 no se podrá suspender el suministro de energía eléctrica, gas natural y agua a aquellos consumidores que tengan la condición de consumidor vulnerable².
- El 31 de diciembre de 2022 se extinguirá la condición de consumidor vulnerable y, por tanto, el derecho a percibir el bono social.
- Línea de ayudas directas a la industria intensiva en consumo de gas, correspondientes a 2022, para paliar el efecto perjudicial del incremento del coste del gas ocasionado por la invasión de Ucrania y las sanciones impuestas a Rusia. De esta ayuda podrán beneficiarse las empresas y autónomos que tengan su domicilio fiscal en territorio español y que hayan realizado durante el año 2021 al menos una de las actividades previstas en los Códigos CNAE que se identifican en este RD-ley³.

ii) Medidas de apoyo del sector agrario

- Se amplía la línea de financiación establecida en el artículo 6 del RD-ley 4/2022, de 15 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía, en un importe de 10.000.000 €.

iii) Medidas sociales y laborales

- Como consecuencia de la erupción volcánica registrada en la zona de Cumbre Vieja de La Palma, se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 2022 los expedientes de regulación temporal de empleo vinculados a la situación de fuerza mayor temporal en lo que se refiere a la disposición adicional cuarta del RD-ley 2/2022 de 22 de febrero.

² Para acreditar la condición de consumidor vulnerable bastará con presentar la última factura de electricidad en la que se refleje la percepción del bono social de electricidad.

³ Cod. CNAE: 133- Acabado de textiles; 089-Industrias extractivas n.c.o.p.; 239-Fabricación de productos abrasivos y productos minerales no metálicos n.c.o.p.; 201-Fabricación de productos químicos básicos; 241-Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones; 234-Fabricación de otros productos cerámicos; 235-Fabricación de cemento, cal y yeso; 244-Productos de metales preciosos y de otros metales no ferrosos; 203-Pinturas, barnices, tintas de imprenta y masillas.

RSM Alert



- Se modifica el RD-Ley 11/2020 de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID 19, entre las que destacan las medidas relacionadas con los procedimientos de desahucio. En particular, en virtud del presente RD-Ley, entre el período comprendido entre el 26 junio hasta el 31 de diciembre de 2022, se podrán suspender a criterio judicial los procedimientos de desahucio y los lanzamientos para hogares vulnerables sin alternativa habitacional por razón de esa vulnerabilidad económica.

No obstante, el juez únicamente dictará auto acordando la suspensión si se considera acreditada la situación de vulnerabilidad económica o bien deba prevalecer la situación de vulnerabilidad del arrendador.

- Línea de ayudas consistentes en el abono del importe de 200 € a aquellas personas que a la fecha de entrada en vigor de este RD-ley realicen una actividad por cuenta propia o ajena y que estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad, o sean desempleados, siempre que en 2021 hubieran percibido ingresos inferiores a 14.000 €/anuales, y tuvieran un patrimonio inferior a 43.196,40 € anuales, excluida la vivienda habitual por aplicación del apartado 4 del artículo 20 de la Ley 19/2021 de 20 de diciembre, por la que se establece el Ingreso Mínimo Vital.

Los criterios recogidos en este documento son comentarios de carácter general y no pueden ser utilizados sin el debido asesoramiento particular. www.rsm.es www.rsm.global © 2022 RSM International Association. Todos los derechos reservados.

TELEFONO ATENCIÓN CONSULTAS

LEGALES, LABORALES, FISCALES Y FINANCIERAS

Madrid T +34 91 457 02 39

Barcelona T +34 93 418 47 47

Valencia T +34 96 353 64 34

Las Palmas T+34 928 381 146

ready@rsm.es